



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-278/28-V-2020

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXII, LXIV, LXV, LXVI, LXVII Y LXVIII; 41, FRACCIONES V, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, se encuentra regulado en el artículo 38 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, que determina que los Ayuntamientos están facultados para reformar los reglamentos, y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo, deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen.

Que el ordinal 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que el día uno de enero del año siguiente a su elección, el Ayuntamiento, a convocatoria del Presidente celebrará su Primera Sesión de Cabildo, en la que, entre otros asuntos, designará a los miembros del Ayuntamiento las Comisiones permanentes y en su caso, especiales que establece la citada Ley Orgánica.

Que el ordinal 83 del Reglamento Interior de Cabildo del Cuernavaca, Morelos, establece que el Ayuntamiento en la Primera Sesión Ordinaria, que se efectuará al día siguiente de la instalación del mismo, determinará las Comisiones Municipales, de acuerdo a sus necesidades, las cuales no podrán ser menores que las señaladas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, quienes se encargarán del estudio, examen y propuesta de solución de los problemas que se presenten en relación con el ramo de la Administración Pública Municipal que les corresponda y vigilar que se cumplan las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-278/28-V-2020

Por su parte, el ordinal 90 del citado Reglamento, establece que las Comisiones formularán por escrito sus dictámenes, que constarán de dos partes, una expositiva y otra resolutive. En la primera expresarán los fundamentos de la resolución que se proponga y en la segunda se expondrá dicha resolución, reduciéndola a proposiciones claras, precisas y sencillas, en caso de acuerdos o reglamentos en artículos numerados, que permitan orientar la consecución de acuerdos y resoluciones sobre los que recaerá la votación del Ayuntamiento.

Aunado a lo anterior, de conformidad con el ordinal 99 del Reglamento Interior del Cabildo corresponde a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen que mediante iniciativa de reforma, expedición o adición de Reglamentos Municipales o Decretos se le turnen a través del Cabildo, o en su caso, emitirá los Proyectos de Dictámenes respecto de los asuntos que sean de su competencia o bien hayan sido sometidos a consideración de la misma, por disposición de los integrantes del Cabildo.

Conforme a lo previsto por los artículos 29 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, para resolver los asuntos de su competencia, los Ayuntamientos sesionarán cuando menos cada quince días y cuantas veces sea necesario cuando se susciten problemas de urgente resolución; así mismo, las sesiones del Ayuntamiento serán ordinarias, extraordinarias y solemnes, llevándose a cabo por lo menos cada quince días o antes si la naturaleza del asunto lo amerita, siendo facultad del propio Ayuntamiento determinar, para cada año, el calendario de sesiones ordinarias a celebrar.

Al tenor de lo previsto por el numeral 31 de la Ley en cita, mediante el cual se establece que el Ayuntamiento podrá realizar las sesiones, fuera del Recinto Oficial del Cabildo, dentro de su circunscripción territorial, cuando lo considere conveniente, mediante acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes, con la prohibición de sesionar en recintos de organismos políticos o religiosos.

En términos de lo establecido por los artículos 24, 25, 26 y 27 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, se denomina Sesión de Cabildo, a cada una de las reuniones del Ayuntamiento en Pleno, como Asamblea Suprema Deliberante, para la toma de decisiones y definición de las políticas generales de la Administración Pública Municipal, por lo que el Ayuntamiento celebrará sesiones, a través de las cuales tomará sus decisiones, vía acuerdos o resoluciones del mismo Órgano, sobre las políticas generales para la promoción del desarrollo y bienestar social de la población del Municipio, las sesiones serán Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes, llevándose a cabo por lo menos cada quince días; el Ayuntamiento determinará cada año, el calendario de Sesiones Ordinarias a celebrar.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-278/28-V-2020

Tomando en cuenta lo establecido por los artículos 32 y 42 del Reglamento mencionado en líneas que anteceden, las Sesiones se celebrarán en el Salón del Cabildo, recinto oficial del Ayuntamiento o cuando la solemnidad del acto lo requiera en el recinto previamente declarado oficial para tal fin, siempre y cuando sea dentro del territorio del Municipio, celebrándose a convocatoria del Presidente Municipal, previa citación formulada por la Secretaría del Ayuntamiento, con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, anexando el Orden del Día y la información de los asuntos a tratar.

Por su parte, conforme a lo previsto en los artículos 1, párrafo segundo, 18 y 19 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se desprende que, las Comisiones del Ayuntamiento son órganos integrados por Regidores con el propósito de contribuir a cuidar y vigilar el funcionamiento del Ayuntamiento, la prestación de los servicios públicos municipales y la administración pública municipal, debiendo sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez cada treinta días, dentro de los primeros quince días hábiles del mes correspondiente y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, tomando en cuenta que las convocatorias para las reuniones ordinarias, se harán dentro de las cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la misma y para las extraordinarias, dentro de las veinticuatro horas previas a su celebración, debiendo incluir el Orden del Día y el material de los asuntos que se van a tratar.

Ahora bien, con fecha once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, considerando el potencial riesgo pandémico derivado del comportamiento del COVID-19 en el que la población mundial se vería severamente afectada.

Por lo que, con fecha treinta y uno de marzo de dos mil veinte, la Secretaría de Salud publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se establecieron acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), ordenando en su artículo Primero, fracción I, la suspensión inmediata de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la comunidad, determinando como necesario mantener y extender la Jornada Nacional de Sana Distancia, derivado de la entrada a la Fase 3 de la pandemia.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-278/28-V-2020

Bajo ese mismo contexto, por razones de salud pública se justifica la adopción de medidas de distanciamiento social, relacionadas con la reducción al mínimo de las oportunidades de exposición a personas infectadas con el virus SARS-COV-2, causante de la COVID-19, lo cual disminuye el número de casos, incluidas las muertes; reduce la carga para los servicios de salud, a fin de no exceder su capacidad y evitar así una crisis de salud pública aún más grande; lo que lograría aplanar la curva de la pandemia, para ganar tiempo hasta que se disponga de medidas farmacológicas específicas.

La emergencia sanitaria generada por la pandemia del virus SARS-CoV2 (COVID 19), ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan dar continuidad a las actividades que desarrollan las y los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, acatando las medidas de prevención y sana distancia, haciendo frente a la presente contingencia, como a otras que en un futuro pudieren suscitarse.

Al tenor de lo anterior, se presenta el proyecto de reforma al Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, así como al Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con el propósito de poder sentar las bases para celebrar sesiones a distancia ante alguna emergencia que imposibilite o torne inconveniente que los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, ingresen a la sede principal o alterna, con el fin de permitir que las Sesiones, así como el ejercicio de sus atribuciones se ejerzan oportunamente a través del uso de herramientas informáticas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado ha tenido a bien aprobar el presente:

ACUERDO

SO/AC-278/28-V-2020

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 32 Y 47 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO DE CUERNAVACA, MORELOS; ASÍ COMO, 18 Y 19 DEL REGLAMENTO DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se aprueban las reformas a los artículos 32 y 47 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos, quedando de la siguiente forma:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ACTUAL	REFORMA
<p>Artículo 32.- Las Sesiones se celebrarán en el Salón del Cabildo, recinto oficial del Ayuntamiento o cuando la solemnidad del acto lo requiera en el recinto previamente declarado oficial para tal fin, siempre y cuando sea dentro del territorio del Municipio.</p>	<p>Artículo 32.- Las Sesiones se celebrarán en el Salón del Cabildo, recinto oficial del Ayuntamiento o cuando la solemnidad del acto lo requiera en el recinto previamente declarado oficial para tal fin, siempre y cuando sea dentro del territorio del Municipio.</p> <p>También podrán llevarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, de tal manera que, los integrantes del Cabildo y demás servidores públicos convocados a las mismas, puedan estar presentes y realizarlas de manera virtual, en los supuestos siguientes:</p> <p>a) Cuando la autoridad sanitaria haya implementado medidas preventivas con motivo de alguna emergencia sanitaria generada por aparición de cualquier enfermedad que se presente en forma de brote, epidemia o pandemia, que impidan o haga inconveniente la presencia de los integrantes del Cabildo, servidores públicos y otras personas, para llevar a cabo las reuniones, en las instalaciones oficiales por el peligro de algún contagio.</p> <p>b) Se presenten conflictos sociales que obstaculicen desarrollar las sesiones del Cabildo.</p> <p>c) Se suscite un evento o fenómeno natural y/o provocado por el hombre que haga imposible realizar las sesiones en la sede oficial.</p> <p>d) Por cualquier acto o hecho que, a consideración del Ayuntamiento, se torne inconveniente para que los integrantes del Cabildo y otros servidores públicos puedan ingresar a la sede principal.</p>
<p>Artículo 47.- En lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere, el Secretario del Ayuntamiento tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>II.- Citar por escrito y enviar el Orden del Día a los miembros del Ayuntamiento para las Sesiones Ordinarias de Cabildo con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación, anexando la información de los asuntos a tratar;</p>	<p>Artículo 47.- En lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere, el Secretario del Ayuntamiento tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>II.- Citar por escrito y en los supuestos establecidos en los incisos a), b) c) y d) del artículo 32 de este Reglamento, la convocatoria se notificará a través del correo electrónico oficial.</p> <p>En ambos casos se deberá enviar el orden del día a los miembros del Ayuntamiento para las Sesiones Ordinarias de Cabildo por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, anexando la información de los asuntos a tratar;</p>



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-278/28-V-2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- En términos de la parte considerativa del presente Acuerdo, se aprueban las reformas a los artículos 18 y 19 del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, quedando de la siguiente forma:

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES DEL AYUNTAMIENTO	
ACTUAL	REFORMA
<p>Artículo 18.- Las Comisiones, deben sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez cada treinta días, dentro de los primeros quince días hábiles del mes correspondiente y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, para el cumplimiento de los fines de la Comisión o cuando el asunto a tratar sea de naturaleza urgente.</p>	<p>Artículo 18.- Las Comisiones, deben sesionar de manera ordinaria por lo menos una vez cada treinta días, dentro de los primeros quince días hábiles del mes correspondiente y de manera extraordinaria las veces que sea necesario, para el cumplimiento de los fines de la Comisión o cuando el asunto a tratar sea de naturaleza urgente.</p> <p>Las sesiones se llevarán a cabo en las instalaciones del Ayuntamiento o también podrán celebrarse a distancia, mediante el uso de herramientas tecnológicas, de tal manera, que los integrantes de las Comisiones y demás servidores públicos convocados a las mismas, puedan estar presentes y realizarlas de manera virtual, en los supuestos siguientes:</p> <p>a) Cuando la autoridad sanitaria haya implementado medidas preventivas con motivo de alguna emergencia sanitaria generada por aparición de cualquier enfermedad que se presente en forma de brote, epidemia o pandemia que impidan o haga inconveniente la presencia de los integrantes de las Comisiones, servidores públicos y otras personas, para llevar a cabo las reuniones, en las instalaciones oficiales por el peligro de algún contagio.</p> <p>b) Se presenten conflictos sociales que obstaculicen desarrollar las sesiones de las Comisiones.</p> <p>c) Se suscite un evento o fenómeno natural y/o provocado por el hombre que haga imposible realizar las sesiones en las instalaciones del Ayuntamiento.</p> <p>d) Por cualquier acto o hecho que a consideración de las Comisiones pueda obstruir la celebración de las sesiones.</p>
<p>Artículo 19.- Las convocatorias para las reuniones</p>	<p>Artículo 19.- Las convocatorias para las reuniones</p>



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-278/28-V-2020

ordinarias, se harán por escrito dentro de las cuarenta y ocho horas previas a la celebración de la misma y para las extraordinarias, dentro de las veinticuatro horas previas a su celebración, deberán incluir el Orden del Día y el material de los asuntos que se van a tratar.

se harán por escrito, excepto cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en los incisos a), b), c) y d) del artículo 18 de este Reglamento, en los que la notificación se realizará en el correo electrónico institucional.

Se citará a las reuniones ordinarias dentro de las cuarenta y ocho horas previas a la celebración de las mismas y a las extraordinarias, dentro de las veinticuatro horas previas a su celebración; en ambos casos deberán incluir el orden del día y el material de los asuntos que se van a tratar.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; Órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal para los efectos de su difusión.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA
FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN
SÍNDICO MUNICIPAL
MARISOL BECERRA DE LA FUENTE
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE
CUERNAVACA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SO/AC-278/28-V-2020

En consecuencia remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE CUERNAVACA**

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ

ESRB/DSS/LACM.